ANEXO OTROSÍ No.1 AL CONTRATO 6700048261 de 2026

CONTRATISTA: CORPORACION ARBITRAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA - CASDA

NIT: 901026327-4

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALON, FUTBOL SALA, FUTBOL Y FUTBOL 7, QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN

Conforme las siguientes consideraciones:

se celebró el contrato C- 6700048261 de 2026, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR EL JUZGAMIENTO DE LAS PARADAS, TORNEOS, FESTIVALES Y EVENTOS DEPORTIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE FUTBOL DE SALON, FUTBOL SALA, FUTBOL Y FUTBOL 7, QUE HACEN PARTE DEL AREA DE DEPORTES DE LA SUBDIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER MEDELLÍN celebrado con el contratista arriba indicado, con el fin de satisfacer la necesidad referida.

En esta línea el INDER, realiza diferentes eventos, torneos y paradas de carácter lúdico, recreativo y competitivo en sus diferentes fases intramural, comunal, zonal y municipal. Para la vigencia 2026, el INDER logro una alta demanda de inscripciones en copa benjamines y copa bachilleres en futbol de salón, por este motivo es la necesidad de adicionar un mayor número de partidos o de juzgamiento para el desarrollo de los eventos y torneos de futbol de salón programados en sus estrategias: Festivales Deportivos Inderescolares y Juegos Indercolegiados 2026, que permitan satisfacer la demanda de los usuarios y el desarrollo de actividades misionales.

En consecuencia, el Instituto de Deportes y Recreación INDER- Medellín, tiene la necesidad de realizar los eventos, actividades, torneos y paradas requeridas que

garanticen el derecho fundamental a los niños, niñas y jóvenes de participar en actividades deportivas, recreativas y sana utilización del tiempo libre, además de satisfacer la demanda que se tiene para este año en Deporte Escolar,

Por esta razón, y con el fin de garantizar la cobertura permanente de los servicios deportivos para la población estudiantil, **se solicita la adición del presente contrato de prestación de servicios** en Juzgamiento de FUTBOL DE SALON, ya que es indispensable garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de su objeto misional y dar cumplimiento al desarrollo de eventos deportivos como son copa benjamines y copa bachilleres en Futbol de salón contemplados en el cronograma establecido por el INDER Medellín.

Por lo anterior, es necesario adicionarlo por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $3.600.000** que serán distribuidos de la siguiente forma:

ITEM	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Futbol de Salón (2 jueces) categorías menores	40	$ 3.600.000
TOTAL		$ 3.600.000

Los recursos correspondientes a la adición por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $3.600.000 ,** los recursos de la presente adición serán desembolsados al final del contrato o cuando se terminen los juzgamientos contratados.

Previendo esta situación, es pertinente indicar que está solicitud es jurídicamente procedente en el entendido que, el contrato en cuestión se encuentra vigente y, el actualizar el número de contrato con respecto al número del registro presupuestal es

conveniente, además de estabilizar los procesos financieros y contables al interior del Instituto de Deporte y Recreación-INDER, los motivos ya expuestos se refuerzan por lo expresado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-300/12, indicando que *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando* sea *necesario para* lograr so *finalidad y en aras de la* rea/ización *de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato (...)"*

Además, la Ley 80 de 1993 indica que el contrato estatal lo que se busca es el cumplimiento de los fines del estado, tal como lo estipula el artículo 3 de la misma Ley, el cual indica:

"ARTÍCULO 3.- De los *Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y* con *la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y* eficiente prestación *de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."*

En mérito de lo expuesto, Se expide el presente otrosí, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO: El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir del estudio de mercado y el análisis detallado de todas las actividades, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 53.600.000), IVA incluido y demás impuestos, (costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

TERCERA: LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se legaliza, perfecciona y entiende ejecutado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1997.

CUARTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.